

Proceso: REDUCCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URQUIZO
Demandado: ANGELA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ
Radicado: 00343-0000006-2018-00461-00
CGP: 12 de abril de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILEN LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

No se atiende lo solicitado por la señora ANGELA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ, habida cuenta que toda petición que eleven las partes en el estado en que se encuentren, las deben elevar a través de apoderado judicial.

De otro lado y como quiera que obra a folio 1 de este cuaderno, presentación de demanda de reconvención presentada por la apoderada de la demandada ANGELA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ y respectivamente a folio 4 solicitud de amparo de pobreza a favor de la misma, se dispone:

1. Denegar por La admisión de la demanda de reconvención, teniendo en cuenta que dentro del trámite de este tipo de procesos, no está reglamentada procedencia la misma, así como se puede inferir de lo esbozado en la parte inicial de la sentencia C-179/95, proferida por la Corte Constitucional que advierte al respecto:

"La no procedencia de la demanda de reconvención dentro del proceso verbal sumario no infringe el derecho de defensa del demandado, porque si a éste le asisten razones o fundamentos para contrademandar, bien puede iniciar otro proceso contra el demandante, sin que por ello se le cause ningún perjuicio ni se lesionen sus derechos protegidos por el Estatuto Superior. Recuérdese que dicho proceso es breve y, por tanto, era necesario desechar ciertas actuaciones que entorpecerían y dilatarían su pronta resolución, sin que la mayor agilidad implique daño para el potencial reconviniente."

2. En auto separado dentro del cuaderno de trámite del proceso, se decidirá sobre la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(1)

Proceso: REDUCCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Solicitante: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URQUIZO
Demandada: ANGELA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ
Radicado: 500013110002-2018-00461-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

64

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada ANGELA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ, a través del memorial obrante a folio 4 del cuaderno de solicitud demanda de reconvención, se dispone:

Conceder el amparo de pobreza a la demandada ANGELA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
(2)